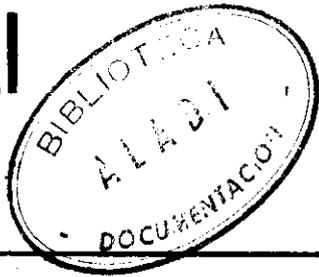


Secretaría General



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ALADI/SEC/di 801
14 de junio de 1996

ACUERDO DE COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA
SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACION LATINOAME
RICANA DE INTEGRACION (ALADI) Y LA SECRETARIA
GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS,
ESPAÑA Y PORTUGAL (UPAEP)

**ACUERDO DE COOPERACION Y COORDINACION
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)
Y LA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNION POSTAL DE LAS
AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL (UPAEP)**

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) (en adelante, la SG-ALADI), y la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) (en adelante, la SG-UPAEP),

CONSIDERANDO

Que la comunicación por vía postal constituye un servicio de la mayor importancia para el desarrollo de las actividades económicas, comerciales, culturales y sociales de los países.

Que la Unión Postal de las Américas, España y Portugal tiene como objetivos esenciales coordinar la regulación y orientación de la actividad postal en general entre sus países miembros.

Que la Asociación Latinoamericana de Integración tiene como objetivo principal el establecimiento de un Mercado Común Latinoamericano, para lo cual debe desarrollar acciones orientadas a profundizar el proceso de integración entre sus países miembros.

Que la acción conjunta entre la SG-ALADI y la SG-UPAEP adquiere particular significación en el desarrollo de los trabajos que se vienen realizando en la región en las áreas de los transportes y las comunicaciones,

En el marco de sus respectivas atribuciones, convienen en celebrar el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACION Y COORDINACION

PRIMERO.— La SG-ALADI y la SG-UPAEP convienen en examinar, fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada o conjunta, acciones y proyectos orientados a facilitar las comunicaciones por vía postal entre los países de la región y terceros países.

SEGUNDO.— La SG-ALADI y la SG-UPAEP se prestarán asistencia recíproca, en los aspectos relacionados con sus fines y mandatos específicos, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de las actividades relacionadas con las comunicaciones por vía postal.

TERCERO.— Con base a lo dispuesto precedentemente, ambas instituciones procurarán, si fuera el caso, desarrollar proyectos conjuntos de asistencia técnica, estudios, seminarios y aquellos trabajos necesarios para apoyar la acción de sus países miembros en los campos previstos en el presente Acuerdo.

CUARTO.— Para llevar a cabo lo establecido en el artículo anterior, ambas Secretarías otorgarán facilidades para que funcionarios de sus respectivas instituciones puedan realizar en sus sedes los trabajos de investigación y estudios que se requieran. Los gastos que demanden estas actividades serán de cargo del organismo que los solicite, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

AM

QUINTO.— Las acciones y proyectos que se identifiquen en el marco del presente Acuerdo, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos, en los cuales se establecerán los objetivos, proyectos, grados de participación y formas de contribución de cada una de las instituciones. Si fuere el caso, se acordará gestionar en forma conjunta o separada el financiamiento necesario ante fuentes de cooperación técnica y financiera.

SEXTO.— La SG-ALADI y la SG-UPAEP se cursarán invitaciones para participar en reuniones organizadas por sus respectivas instituciones, en armonía con los fines señalados en el presente Acuerdo y los Acuerdos Específicos que en adelante se suscriban.

SEPTIMO.— La SG-ALADI y la SG-UPAEP establecerán un sistema de intercambio de información permanente, que les permita efectuar un seguimiento continuo de la evolución de las actividades previstas en los Programas de Trabajo de las dos instituciones.

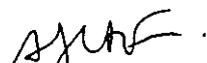
OCTAVO.— El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un período indefinido, pudiendo ser ampliado o modificado cuando las partes lo estimen conveniente y de común acuerdo.

NOVENO.— Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo, previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de antelación.

DECIMO.— La modificación total o parcial e incluso la denuncia del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado, los representantes de ambas organizaciones, debidamente acreditados, firman el presente Acuerdo en dos originales de igual tenor y validez, que quedarán depositados en las respectivas Secretarías Generales. Dado en la ciudad de Montevideo, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

Por la Asociación Latinoamericana
de Integración


ANTONIO J.C. ANTUNES
Secretario General de la
Asociación Latinoamericana
de Integración

Por la Unión Postal de las
Américas, España y Portugal


MARIO FELMER KLENNER
Secretario General de la
Unión Postal de las Américas,
España y Portugal

ACUERDO ESPECIFICO

La Secretaría General de la ALADI y la Secretaría General de la UPAEP, en el marco del Acuerdo de Coordinación y Cooperación suscrito entre ambas Instituciones,

CONVIENEN en desarrollar los siguientes proyectos:

1. Relación Correo/Aduana

- 1.1 Presentar el tema de la relación Correo/Aduana en la Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de los Países miembros de la ALADI y del Convenio Multilateral de Cooperación y Asistencia Mutua entre los Directores de Aduanas de América Latina, España y Portugal.

El contenido de la propuesta se detalla en el Anexo I del presente Acuerdo.

- 1.2 Presentar al Grupo de Trabajo sobre Procedimientos Aduaneros y Reglas de Origen, establecido en el marco del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA), un cuestionario destinado a recopilar información sobre la forma de intervención y tratamiento aduanero aplicable a los envíos de correspondencia y encomiendas postales, con el objeto de simplificar dichos procedimientos.

El cuestionario se reproduce en el Anexo II al presente Acuerdo.

- 1.3 Apoyar el fortalecimiento de los Comités de Contacto Correo/Aduana en los países que los hayan constituido y promover su creación en aquellos que aún no lo hayan hecho.

2. Transporte de Carga Postal

- 2.1 Incorporar el tema en la Agenda de los Grupos de Trabajo de la Reunión de Ministros de Aeronáutica Civil.
- 2.2 Preparar una propuesta sobre cláusulas contractuales que den prioridad a la carga postal, para ser presentada ante los Congresos Aéreos y las Administraciones Postales.

3. Facilitación del comercio de artesanías a través del servicio postal

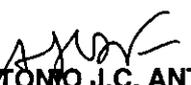
- 3.1 Definición conceptual del término artesanía y elaboración de normas reglamentarias que permitan exportar artesanías a través del servicio postal.
- 3.2 Presentación de la propuesta ante las Administraciones Postales y organismos estatales con el fin de promover y facilitar la exportación de artesanías por correo.

Para el desarrollo de los trabajos previstos en el presente Acuerdo, la SG-ALADI y la SG-UPAEP crearán un Grupo de Trabajo, conformado por funcionarios de ambas Instituciones, que tendrá plenas facultades para realizar las actividades que sean necesarias para cumplir con los objetivos del presente Acuerdo. Las tareas que efectúe el Grupo de Trabajo se ajustarán, en cada Institución, a las disposiciones vigentes que normen sus actividades.



Dado en la ciudad de Montevideo, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

Por la Asociación Latinoamericana
de Integración


ANTONIO J.C. ANTUNES
Secretario General de la
Asociación Latinoamericana
de Integración

Por la Unión Postal de las
Américas, España y Portugal


MARIO FELMER KLENNER
Secretario General de la
Unión Postal de las Américas,
España y Portugal

CONVENIO MULTILATERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LOS DIRECTORES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL

PROYECTO DE TEMARIO: CORREO/ADUANA

1. Simplificación del tratamiento de la Aduana a los envíos postales.
 - 1.1 Facilitación del tratamiento de Envíos EMS.
 - 1.2 Simplificación de las tareas de verificación y aforo de envíos de correspondencia y encomiendas postales.
 - 1.3 Seguridad del correo en el ámbito aduanero.
2. Delegación al Correo de la tarea de intervención aduanera en calidad de «Agente Aduanero».
3. Establecimiento de bases para la incorporación de intercambio de información a través de una red telemática.
4. Establecimiento de Comités de Contacto Correo/Aduana en aquellos países que aún no lo constituyeron, y fortalecimiento de estos Comités en los países en los que ya fueron conformados.
5. Informe de las actividades del Comité de Contacto OMA/UPU.

9

[Handwritten signature]

CUESTIONARIO

Estatuto del Correo y formalidades aduaneras que se aplican a los envíos postales

Observación preliminar: los Miembros pueden responder a esta nota, ya sea utilizando directamente este cuestionario y empleando, en su defecto, páginas complementarias, o bien proporcionando en forma totalmente libre la información que deseen brindar.

RESPUESTA DE
(Miembro)

I. Estatuto del Correo en su país

Prácticamente en todos los países, el servicio postal es atendido por administraciones o autoridades públicas. No obstante, conviene señalar que por diversos motivos, en ciertos países, se confía a empresas privadas una parte de las atribuciones del Correo y que se manifiesta o se concreta una tendencia a la privatización del mismo.

1. El servicio de correos en su país lo presta:

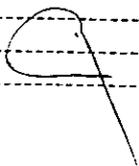
	si	no
a) una administración pública en su totalidad	---	---
b) una empresa privada en su totalidad	---	---
c) una autoridad pública y una empresa privada en forma conjunta	---	---

(Sirvase precisar los ámbitos y las actividades que ejerce esta sociedad privada)

.....
.....
.....

2. Información complementaria:

.....
.....
.....
.....
.....



Sírvase describir en detalle las operaciones relativas a esta selección:

3. Verificación y aplicación de las tasas y derechos de aduana

Envíos de correspondencia

La verificación y aplicación de las tasas y derechos de aduana es impuesta a los envíos de correspondencia según la legislación de cada país.

En el caso de su país, ¿la verificación y la aplicación se realiza exclusivamente a los envíos de correspondencia que llevan una etiqueta CN 22 y, dado el caso, una etiqueta de Declaración de aduana CN 23?

sí **no**

----- -----

Si su respuesta es NO, sírvase indicar a qué categoría de envíos alcanza la verificación y, dado el caso, la aplicación de tasas y derechos de aduana:

Categoría LC

sí **no**

- cartas
- cintas grabadas (casetes)
- otros

----- -----
----- -----
----- -----

Categoría AO

- pequeños paquetes (sin etiqueta CN 22)
- muestras sin valor (sin etiqueta CN 22)
- impresos (dado el caso, indique si existen excepciones, si es así, a qué impresos se aplican)

----- -----
----- -----
----- -----
----- -----

Sacas M (sin etiquetas CN 22)

Encomiendas postales

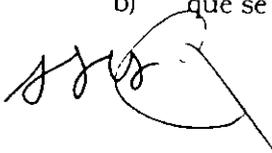
La Administración postal del país de origen y la del país de destino estarán autorizadas a someter las encomiendas a control aduanero, según la legislación de los países

En el caso de su país, ¿la verificación y la aplicación de tasas y derechos de aduana es efectuada para la totalidad de las encomiendas postales

sí **no**

- a) que se expiden?
- b) que se reciben?

----- -----
----- -----



Si su respuesta es NO, sírvase indicar qué encomiendas están sujetas a control y verificación y, dado el caso, de aplicación de tasas y derechos (si es necesario, puede hacer uso de páginas adicionales para completar esta respuesta)

Las oficinas y almacenes de encomiendas postales se encuentran en dependencias:

a) del Correo

b) de la Aduana

sí **no**

En su país, las tareas de verificación y aplicación de tasas y derechos de aduana (aforo) se efectúa en presencia del destinatario y de un agente de Correos

sí **no**

Si este no es el caso, ¿la Aduana interviene "de oficio" para efectuar la verificación y aforo?

Si la intervención de la Aduana es "de oficio", ¿está presente un funcionario del Correo?

En la Declaración de aduana CP 71/72, el expedidor imparte instrucciones para el caso en que la encomienda no fuera entregada al destinatario. ¿La intervención de la Aduana permite que el Correo cumpla con la instrucción del expedidor?

sí **no**

¿Las encomiendas postales se resguardan en un almacén del Correo?

sí **no**

Las encomiendas no distribuidas, abandonadas por el destinatario, expoliadas o destruidas, son almacenadas en dependencias de:

a) el Correo

b) la Aduana

sí **no**

La Aduana permite que el Correo dé cumplimiento a las instrucciones del expedidor contenidas en la Declaración de aduana CP 71/72. sí no

En este caso, y especialmente cuando se deba dar cumplimiento a las instrucciones del expedidor, estas encomiendas ¿quedan exentas del pago de tasas y derechos de aduana? -----

En los casos en que las encomiendas almacenadas deban ser rezagadas:

- ¿qué tiempo de almacenamiento se determina?

Las encomiendas en rezago que no son objeto de destrucción: sí no

a) se rematan -----

b) se venden -----

c) se donan -----

Los trámites de rezago, destrucción, venta, remate o donación son efectuadas: sí no

a) por la Aduana -----

b) por el Correo -----

c) por ambos -----

d) por una Comisión especial -----

4. Despacho de los envíos de correspondencia y de las encomiendas postales

4.1 La apertura y el cierre de las encomiendas la efectúa: sí no

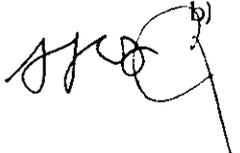
a) el Correo en presencia de la Aduana -----

b) la Aduana -----

4.2 En su defecto, los informes y la documentación necesaria para el despacho son reclamados ante los destinatarios por: sí no

a) el Correo -----

b) la Aduana -----



4.3 Despacho de los envíos no comerciales

Tomando como referencia la información que figura en la etiqueta CN 22 o en la Declaración de aduana CP 71/CP 72, la liquidación de derechos y tasas la efectúa:

	sí	no
a) la Aduana	----	----
b) el Correo con la colaboración de la Aduana	----	----
c) el Correo	----	----

4.4 Despacho de los envíos comerciales

4.4.1 La Declaración de aduana (CP 71) la formula:

	sí	no
a) el importador	----	----
b) la Aduana	----	----
c) el Correo	----	----

(En este caso, sírvase precisar si el Correo desempeña el papel de agente aduanero)

4.4.2 El cálculo del importe de las tasas y derechos de aduana lo realiza:

	sí	no
a) la Aduana	----	----
b) el Correo con la colaboración de la Aduana	----	----

4.5 Evolución

Aunque en el momento actual la designación de los envíos que se pueden admitir con franquicia, la formulación de la Declaración de aduana y el cálculo de los derechos y tasas lo realice en su país la Aduana. ¿se piensa, en el futuro, confiar estas tareas al Correo?

IV. Observaciones y comentarios relativos a este estudio

